

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8023 ORDEN de 21 de agosto de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Torre Pacheco.

Examinado el expediente número 71/1989, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido con fecha 5 de junio de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 19 de noviembre de 1986. Se basa la petición en la necesidad de repercutir sobre los usuarios del servicio el incremento experimentado en el precio de venta del agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 24,10 pesetas a 26,26 pesetas el metro cúbico.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 1 de marzo de 1989, emite informe proponiendo el incremento del precio del metro cúbico consumido de 42 a 46 pesetas, tanto en la tarifa normal como en la especial de pensionistas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 26 de julio de 1989, ha informado asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solici-

tadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que se detallan a continuación:

A) Tarifa normal:

—Mínimo mensual con derecho al consumo, 8 m³/mes.

—Precio del metro cúbico consumido, 46 pesetas.

B) Tarifa especial para pensionistas:

—Sin mínimo.

—Precio del metro cúbico consumido, 46 pesetas.

Tendrán derecho a solicitar la tarifa especial aquellos pensionistas con ingresos iguales o inferiores a 35.000 pesetas, que vivan solos o con su cónyuge y no tengan ninguna otra fuente de ingresos, ni hijos con economía suficiente para ayudarles.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 21 de agosto de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8024 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 17 de agosto de 1989, por la que se convoca el programa «Deporte en edad escolar» curso 1989-90.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del mismo. Por ello esta Consejería ha venido convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares que ahora se transforman en este programa de «Deporte en edad escolar» tratando fundamentalmente de eliminar la doble actividad que desarrollaban en estas edades tanto la propia Administración como las Federaciones Deportivas de nuestra Región. Por lo que se requiere para ello la colaboración de los distintos Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se vean implicadas en este programa.

Teniendo encomendados por el Decreto 66/1982, de 3 de diciembre las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82, de 12 de agosto, que establece en su anexo I, apartado 2, letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma la Educación Física y la Actividad Deportiva Escolar. Teniendo en cuenta también la Orden de 18-09-87, B.O.E. de fecha 23-09-87 sobre programas de Edu-

cación Física en el Bachillerato, dice textualmente: «Como complemento del desarrollo de estos contenidos (contenido de Educación Física y Deportiva), los centros podrán organizar actividades deportivas de carácter voluntario para los alumnos, al margen del horario lectivo semanal, y considerando también las propias posibilidades y derechos de los alumnos, respecto a las facultades que les otorga a éstos la LODE para organizarse, constituir asociaciones y por tanto optar por la participación en actividades complementarias».

La convocatoria de «Deporte en edad escolar» 89/90 atiende a dos enfoques o vertientes del deporte. La primera es la realización de una competición organizada según se especifica mas adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende a diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques que pueden parecer divergentes en principio el ánimo de la convocatoria es conseguir hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdico y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuyen el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero,

DISPONGO :

Artículo único:

Se convoca el programa «Deporte en edad escolar» 89/90 con arreglo a las siguientes bases:

Primera

Ámbito personal y calendario: La convocatoria del programa «Deporte en edad escolar», va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en las edades correspondientes a E.G.B., B.U.P. o F.P. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas.

Un jugador sólo podrá participar en un deporte de equipo, no limitándose su participación en los deportes individuales (atletismo, ajedrez, cross, natación y tenis de mesa).

El programa de competición del «Deporte en edad Escolar» 89/90 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

—Fases internas: A criterio de la entidad durante todo el año.

—Fases municipales: Se procurará que abarque todo el curso escolar, aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional, habrán de tenerlos clasificados antes del 31 de enero. Igual fecha se fija para la Fase Regional de aquellos municipios que realicen Fase Interlocal.

—Fase Regional:

1) Fase intermunicipal: Desde el 1 de febrero hasta el 17 de marzo.

2) Fase intergrupo: A partir del 24 de marzo.

3) Fase final: Participarán en esta Fase final los equipos o individuales campeones de cada zona. Los vencedores se clasificarán para disputar el 1.º y 2.º puesto y los otros dos para el 3.º y 4.º lugar.

La misma se desarrollará en concentración en una o varias localidades y en las jornadas que se estimen oportunas por el Comité Regional.

Las jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones.

La fecha de inscripción para participar en las competiciones municipales las fijarán los Comités Locales.

La fase nacional se desarrollará en las fechas que establezca el Consejo Superior de Deportes.

Segunda

Colaboradores: Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte en edad Escolar», tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo de cinco días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, como para el resto de los programas.

Aquellos municipios que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Orden la solicitud de adscripción al programa, estarán exentos de hacerlo.

Los Ayuntamientos colaboradores percibirán una cantidad resultante de la distribución de 19.000.000 (diecinueve millones) de pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 84/85, corregido con el inverso de la población de municipios tal y como se refleja en el cuadro/Anexo II.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación en el programa de competición, la programación y duración de su actividad y la realización de otros programas.

Tercera

Normativa General del Programa de Competición: El programa de competición del «Deporte en edad escolar» 89/90 se regirá por la normativa general que aquí se especifica más la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que se distribuirá oportunamente.

La competición constará de las siguientes fases:

—Interna, municipal (interlocal, en su caso), regional y nacional (organizada por el C.S.D. y las Federaciones Deportivas).

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

—Alevines: nacidos en el año 78 y posteriores.

—Infantiles: nacidos en los años 76 y 77.

—Cadetes: nacidos en los años 74 y 75.

Para los participantes en ajedrez se establece una única categoría que comprende a los nacidos en los años 1974 y posteriores.

En cuanto a los participantes en tenis de mesa, competición clasificatoria para el Campeonato de España por equipos, las edades serán aquellas que determine la Federación y que se especificarán en la normativa técnica.

En cuanto a la natación femenina, el grupo de edad será las nacidas en los años 1976, 1977 y 1978.

Dentro de la categoría cadete se establecen dos niveles (A y B) que se especificarán en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

Sólo estará permitida la participación en la categoría que corresponde por la edad, salvo en el caso de los equipos cadetes (deportes de equipo), que podrán incluir en Acta tres jugadores infantiles.

En cuanto a la participación por deportes se permitirá la participación en un deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee.

Para el desarrollo de la Fase Regional de la competición cadete (Nivel B), infantiles y alevines, los municipios quedarán agrupados como sigue:

—Grupo 1: Aguilas, LORCA y Puerto Lumbreras.

—Grupo 2: Fuente Alamo, La Unión, Los Alcázares, SAN JAVIER, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

—Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, CEHEGIN, Moratalla, Mula y Pliego.

—Grupo 4: Abarán, Blanca, CIEZA, Jumilla y Yecla.

—Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, MOLINA DE SEGURA y Santomera.

—Grupo 6: ALCANTARILLA, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Las Torres de Cotillas.

—Grupo 7: Albudeite, ARCHENA, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

—Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y TOTALA.

—Grupo 9: CARTAGENA.

—Grupo 10: MURCIA.

Los municipios que figuran con mayúscula, serán considerados cabecera de grupo.

A propuesta de los Comités de Zona y cuando por el número de inscripciones la fase municipal no se pueda realizar, se formarán grupos de municipios de características similares para desarrollar las fases interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: cross, atletismo, voleibol, balonmano, ajedrez, tenis de mesa, fútbol-sala, fútbol, natación y baloncesto, sin perjuicio de lo que pueda determinar la normativa específica.

Cuarta

Organización y control: Con el fin de asegurar un buen funcionamiento del programa de competición, la Dirección General de Juventud y Deportes constituirá un Comité Regional. Igualmente, y para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará diez coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos formados con los municipios de la Región.

Será misión de los coordinadores: Asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo, revisar la documentación, supervisar el desarrollo de la competición, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal e Intergrupos que le pueda corresponder y coordinar las relaciones de los municipios de su grupo, así como elaborar los informes y memorias pertinentes.

Los Ayuntamientos crearán Comités que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en su desarrollo (Centros, Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité al Coordinador correspondiente.

En cuanto a la composición y funciones del Comité Municipal, Intermunicipal e Intergrupos se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

En aquellos municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa «Deporte en edad Escolar» o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo de los mismos, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de ese municipio.

Quinta

Actividades complementarias: Además del programa de competición especificado en las bases anteriores, la Dirección General de Juventud y Deportes con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso a través del Comité Regional programas complementarios. El desarrollo de estos programas se hará a través de circulares del Comité Regional a Ayuntamientos, Federaciones y Comités correspondientes.

Sexta

Financiación: La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización del programa «Deporte en edad escolar» comportan, especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y cualquier otro que a juicio de la Dirección General de Juventud y Deportes se haya de atender.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de agosto de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO I

Por el Ayuntamiento de... Don... D.N.I. n.º... en calidad de (1) ... de este Ayuntamiento.

Solicita: Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de 17-08-89 por la que se convoca el programa «Deporte en edad escolar» 89-90, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo del mismo, con sujeción a las bases de la convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En... a... de... de 1989.

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

(1) Alcalde o Alcalde en funciones.

ANEXO II

MUNICIPIO	PESETAS
Abanilla	238.000
Abarán	349.820
Aguilas	573.350
Albudeite	122.940
Alcantarilla	629.230
Aledo	100.580
Alguazas	293.940
Alhama de Murcia	461.590

Archena	461.590
Beniel	266.000
Blanca	238.000
Bullas	349.820
Calasparra	349.820
Campos del Río	122.940
Caravaca	517.470
Cartagena	1.452.050
Cehegín	405.700
Ceutí	293.940
Cieza	629.230
Fortuna	293.940
Fuente Alamo	266.000
Jumilla	461.590
Librilla	154.230
Lorca	964.530
Lorquí	182.170
Los Alcázares	154.230
Mazarrón	405.700
Molina de Segura	782.350
Moratalla	349.820
Mula	405.700
Murcia	2.235.300
Ojós	50.880
Pliego	155.350
Puerto Lumbreras	349.820
Ricote	122.940
San Javier	461.590
San Pedro del Pinatar	349.820
Santomera	405.700
Torre Pacheco	405.700
Torres de Cotillas	405.700
Totana	517.470
Ulea	100.580
La Unión	461.590
Villanueva	122.940
Yecla	573.350
TOTAL	19.000.000

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

8022 Adjudicación de contrato de obras superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de fecha 26 de julio de 1989, el Organismo de Contratación de la Consejería de Hacienda ha dispuesto adjudicar, mediante concurso, la obra de construcción de Auditorio de Música y Centro de Congresos de Murcia a la empre-

sa Dragados y Construcciones S.A. en la cantidad de pesetas 1.281.615.000 con arreglo a las condiciones que sirvieron a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 9 de agosto de 1989.—El Secretario General, **Javier Andújar Meroño**.